

Gobierno Regional del Callao

Resolución Ejecutiva Regional N° 000103

Callao, 24 MAR 2023

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO:

VISTOS:

El Decreto Supremo N°038-2023-EF, publicado el 23 de marzo de 2023, en el Diario Oficial El Peruano, el Informe N°001304-2023-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 23 de marzo de 2023, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación, el Memorando N°001494-2023-GRC/GRPPYAT, de fecha 23 de marzo de 2023, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y el Informe N° 000165-2023-GRC/GAJ, de fecha 24 de marzo, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece los principios, así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto Público a que se refiere el artículo 9° del Decreto Legislativo N°1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con los artículos 77° y 78° de la Constitución Política del Perú;

Que, el numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional las Transferencias de Partidas, las que son aprobadas mediante Ley, y constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos;

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N°000011, de fecha 04 de enero de 2023, se aprobó el Presupuesto Institucional de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2023, del Pliego 464 Gobierno Regional del Callao, en marco del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley N°31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023;

Que, el primer considerando del Decreto Supremo N°038-2023-EF, publicado el 23 de marzo de 2023, en el Diario Oficial El Peruano, señala que: "(...) el numeral 38.1 del artículo 38 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, dispone que, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, se han asignado recursos en el pliego Ministerio de Salud, hasta por la suma de S/ 10 365 000,00 (DIEZ MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, en el Programa Presupuestal 0024 Prevención y Control del Cáncer, para financiar el cierre de brechas de las intervenciones de vacunación contra el Virus del Papiloma Humano";

Que, el segundo considerando del Decreto Supremo N°038-2023-EF, publicado el 23 de marzo de 2023, en el Diario Oficial El Peruano, menciona que: "(...) el numeral 38.2 del artículo 38° de la Ley N° 31638 autoriza al Ministerio de Salud, durante el Año Fiscal 2023, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, con cargo a los recursos previstos en el numeral 38.1 del referido artículo, a favor de los gobiernos regionales, hasta por la suma de S/ 8 037 000,00 (OCHO MILLONES TREINTA Y SIETE MIL Y 00/100 SOLES); las cuales se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y la Ministra de Salud, a propuesta de esta última, el que se publica hasta el 31 de marzo de 2023. Asimismo, se dispone que las propuestas de decreto supremo correspondientes solo pueden ser presentadas ante el Ministerio de Economía y Finanzas hasta el 03 de marzo de 2023";

Que, el tercer considerando del Decreto Supremo N°038-2023-EF, publicado el 23 de marzo de 2023, en el Diario Oficial El Peruano, señala que: "(...) el numeral 38.3. del artículo 38 de la Ley N° 31638 señala que para la aprobación de las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional autorizadas en el



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
FEDATARIO ALTERNIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Fecha: 28 MAR 2023

numeral precedente, el Ministerio de Salud debe aprobar previamente, mediante resolución ministerial, el Documento Técnico: "Plan Nacional de vacunación contra el virus del papiloma humano para el año fiscal 2023", el cual se publica en la sede digital del referido Ministerio hasta el 31 de enero de 2023";

Que, el cuarto considerando del Decreto Supremo N°038-2023-EF, publicado el 23 de marzo de 2023, en el Diario Oficial El Peruano, señala que: "(...) mediante Resolución Ministerial N° 099-2023/ MINSA de fecha 30 de enero de 2023, se aprueba el Documento Técnico: Plan Nacional de Vacunación contra el Virus del Papiloma Humano-2023, donde se establece que la población objetivo de la vacunación, son los niños y niñas del quinto grado de primaria de instituciones educativas públicas y privadas, del ámbito nacional, independientemente de su estado vacunal con una dosis o no, así como la población de niños y niñas de 9 a 13 años, que por cualquier razón no están estudiando y viven en la jurisdicción del establecimiento de salud, para el cierre de brechas de vacunación";

Que, el numeral 1.1 del artículo 1° del Decreto Supremo N°038-2023-EF, publicado el 23 de marzo de 2023, en el Diario Oficial El Peruano, dispone: "Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 8 037 000,00 (OCHO MILLONES TREINTA Y SIETE MIL Y 00/100 SOLES), a favor de los gobiernos regionales, para el financiamiento del cierre de brechas de las intervenciones de vacunación contra el Virus del Papiloma Humano, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Salud, en el marco de lo establecido en el numeral 38.2 del artículo 38 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 (...)";

Que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 1.2 del artículo 1° del Decreto Supremo N°038-2023-EF, publicado el 23 de marzo de 2023, en el Diario Oficial El Peruano, el detalle de la transferencia de partidas al que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1° del dispositivo legal en mención, se consignan en el Anexo "Transferencia de Partidas a favor de los gobiernos regionales", que forma parte del presente Decreto Supremo, el cual se publica en las sedes digitales del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef) y del Ministerio de Salud (www.gob.pe/minsa);

Al respecto, de la revisión del Anexo del Decreto Supremo N°038-2023-EF, se puede observar que, se encuentra considerado el Pliego 464 Gobierno Regional del Callao, por el monto total de S/ 366 000,00 (TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL Y 00/100 SOLES);

Así mismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° del Decreto Supremo N°038-2023-EF, los recursos de la Transferencia de Partidas al que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1° del dispositivo legal en mención, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos;

Que, la Oficina de Presupuesto y Tributación perteneciente a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante el numeral 3.9 del Informe N°001304-2023-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 23 de marzo de 2023, expresa que: "(...) en aplicación del numeral 2.2 del artículo 2° del Decreto Legislativo N°1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", referido a la legalidad y presunción de veracidad, esta oficina considera procedente la desagregación de los recursos autorizados mediante el Decreto Supremo N°038-2023-EF, por el monto total de S/ 366 000,00 (TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL Y 00/100 SOLES), para financiar el cierre de brechas de las intervenciones de vacunación contra el Virus del Papiloma Humano, en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios";

Que, el presente acto administrativo se enmarca estrictamente en la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1° del Decreto Supremo N°038-2023-EF, y no convalida actos u acciones que las Unidades Ejecutoras hayan realizado o realicen y que no se cifan a las disposiciones legales vigentes, ni constituye sustento legal ni técnico para realizar gastos que no cuenten con la base legal respectiva;

Estando a lo expuesto y de conformidad a la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por el Consejo Regional, mediante la Ordenanza Regional N°000001 de fecha 26 de enero de 2018 y contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

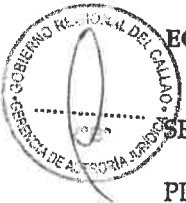
ARTÍCULO 1°.- Desagregación de Recursos

Autorizar la desagregación de los recursos autorizados mediante el Decreto Supremo N°038-2023-EF, publicado el 23 de marzo de 2023, en el Diario Oficial El Peruano, para la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 464 Gobierno Regional del Callao, por el importe total de S/ 366 000,00 (TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL Y 00/100 SOLES), en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, de acuerdo al detalle expuesto en el Anexo, que forma parte de la presente resolución.



Monto
(En Soles)

EGRESOS



SECCION SEGUNDA

: INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS

PLIEGO

: 464 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

: 1. RECURSOS ORDINARIOS

GASTOS CORRIENTES

2.3 BIENES Y SERVICIOS

366 000,00

TOTAL, INGRESOS

=====

366 000,00

=====



ARTÍCULO 2°.- Codificaciones

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTÍCULO 3°.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a la(s) Unidad(es) Ejecutora(s) para que elabore(n) las correspondientes notas para la modificación presupuestaria que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO 4°.- Presentación de la Resolución

Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, remitir copia de la resolución dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31°, del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y a las Unidades Ejecutoras consideradas en el Anexo del presente dispositivo legal.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Abog. HAROLD ANGULO CARDENAS
SECRETARIO (a) DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
CIRÓ ROMÁN CASTILLO ROJO SALAS
GOBERNADOR

Anexo

"DESAGREGADO DEL GASTO POR UNIDAD EJECUTORA" (EN SOLES)

Fuente de Financiamiento: 1. Recursos Ordinarios

Categoría presupuestal: 0024 Prevención y Control del Cáncer

Producto: 3000683 Niña protegida con vacuna VPH

Actividad: 5005137 Proteger a la niña con aplicación de vacuna VPH

Genérica de Gasto: 2.3. Bienes y Servicios

PLIEGO	UNIDAD EJECUTORA	MONTO
464. GOBIERNO REGIONAL DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO	400. DIRECCION DE SALUD I CALLAO	366,000
Total 464. GOBIERNO REGIONAL DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO		366,000



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CA
CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
039 Fecha: 28 MAR 2023

